





LOS ANDES.

Guyaquil, 16 de Diciembre de 1871.

CRONICA AMERICANA.

BOLIVIA

CONSTITUCION POLITICA DE BOLIVIA.

[Continuacion.]

SECCION 4.

Del poder legislativo.

Art. 38. El poder legislativo se ejercerá principalmente por una asamblea, compuesta de los diputados elegidos por votación directa, y asesorada por un consejo de Estado que funcionará sin interrupción.

Art. 37. Los diputados son inviolables en todo tiempo por las opiniones que expresen en el ejercicio de sus funciones.

Desde que sean proclamados diputados o convocados a sesiones, hasta el término de la discusión que se realice en su domicilio, después de cerradas aquellas, por ninguna causa podrán ser presos, ni juzgados sin previa licencia de la asamblea, salvo el caso de delito infraganti, sujeto a pena reclusiva, en que podrán ser aprehendidos, a condición de obtenerse la licencia legislativa dentro de veinticuatro horas.

Art. 38. No estando reunida la asamblea, la licencia se obtendrá del consejo de Estado en las mismas veinticuatro horas, fuera del término de la distancia.

Art. 39. Los diputados, durante el período constitucional de su mandato, podrán dirigir representaciones al poder ejecutivo para el cumplimiento de las leyes y resoluciones legislativas; podrán también representar las necesidades y medios de mejora de su distrito electoral.

Art. 40. Las sesiones de la asamblea tendrán lugar en la capital de la república, i aunque no sea convocada, se reunirá ordinaria i espontáneamente en la misma capital el día 6 de Agosto de cada bienio, i sus sesiones durarán noventa días útiles. Los diputados que a falta de convocatoria no concurrieren, serán indignos de la confianza nacional, salvo el caso de impedimento justificado.

Art. 41. Cuando el ejecutivo omita la convocatoria en el tiempo prefijado, lo hará el presidente del consejo de Estado i en su defecto el vicepresidente.

Las sesiones podrán ser prorrogadas a petición del presidente de la república o por dos tercios de la asamblea, por un término dado, i sólo para determinados negocios.

Art. 42. Lo dispuesto en el artículo anterior, es sin perjuicio de las sesiones extraordinarias, a que pueda ser convocada la asamblea por el presidente de la república, con las mismas condiciones de término i designación de negocios; i en cuyo caso no podrá concurrir de otros objetos que los designados en la convocatoria.

Art. 43. La asamblea se renueva por mitad cada bienio: en el primer bienio se verificará esta renovación por suerte, saliendo en el segundo el resto que quedare.

Art. 44. Los diputados podrán ser nombrados presidente de la república, ministros de Estado, miembros del consejo de Estado o jefes diplomáticos, cuando por el hecho en el ejercicio de sus funciones legislativas.

Art. 45. Son atribuciones de la asamblea:

1.ª Calificar la elección de los diputados; separar a estos temporal i definitivamente de la asamblea; corregir todas las infracciones de su reglamento; organizar su secretaría; nombrar todos los empleados de su dependencia; formar su presupuesto i ordenar su pago, i entender en todo lo relativo a la economía i policía interior.

2.ª Dar leyes, interpretar, i abrogar las existentes.

3.ª Averiguar el lugar de sus sesiones.

4.ª Advertir las infracciones de la constitución por medio de comisiones que ejerzan la policía judicial, para que en su caso se haga efectiva en juicio la responsabilidad de los infractores.

5.ª Imponer contribuciones i suprimir las establecidas.

6.ª Aprobar i desaprobar la cuenta de hacienda que ha de presentarse por el presidente de la república, en la apertura de las sesiones bienales, previo informe del consejo de Estado.

7.ª Examinar i votar el presupuesto de gastos e ingresos, que también debe presentarse en la apertura de las sesiones bienales por el presidente de la república.

8.ª Autorizar al poder ejecutivo por medio de leyes especiales, para negociar empréstitos extranjeros o nacionales con objetos determinados, designando los medios i forma de su amortización.

9.ª Fijar el peso, lei i tipo i denominación de la moneda, i determinar los pesos i medidas de toda especie.

10.ª Hacer el escrutinio de las actas de elecciones de presidente de la república, i verificarla por sí misma, cuando no resulte hecha conforme a los artículos 62 i 63.

11.ª Recibir el juramento del presidente de la república.

12.ª Admitir o no la renuncia del presidente de la república.

13.ª Resolver la declaratoria de guerra, a petición fundada del presidente de la república, en cuyo caso podrá investirse de las facultades determinadas por el artículo 20 de esta constitución.

14.ª Aprobar o detestar los tratados i convenios de toda especie, celebrados con los gobiernos extranjeros.

15. Rehabilitar como bolivianos i como ciudadanos respetivamente a los que hubiesen perdido estas calidades.

16. Conceder amnistías, pero no reducidos, sino a petición fundada del presidente de la república, i previo dictamen afirmativo del consejo de Estado.

17. Determinar cada bienio el número de la fuerza armada.

18. Hacer la división territorial.

19. Conceder por eminentes i determinados servicios, premios a los pueblos, corporaciones o personas.

20. Dirimir, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, incluidos los ausentes, las competencias que le suscite el presidente de la república, la corte de casación i el consejo de Estado; i por mayoría absoluta de votos las que suscitaren entre los expresados poderes, o entre las cortes de distrito i de casación.

21. Elegir el presidente i vicepresidente del consejo de Estado, para cada período constitucional.

22. Elegir en votación secreta los miembros que deben formar el consejo de Estado.

23. Nombrar el fiscal general de la república.

24. Elegir en votación secreta, de las ternas propuestas por el presidente de la república, jenerales i coroneles del ejército, pudiendo rechazar las ternas por una sola vez.

25. Elegir de la misma manera, de las propuestas que hagan las municipalidades de la comprensión respectiva, los vocales de las cortes del distrito i cancelarios.

26. Proponer ternas para arzobispo i obispo, a fin de que sean presentados por el presidente de la república para la justificación canónica.

27. Crear o suprimir destinos públicos, i asignar la correspondiente dotación.

28. Comunicar directamente con el presidente de la república, por medio del suyo, i recibir en la misma forma las comunicaciones de aquél.

29. Reconocer, consolidar i determinar la forma en que se ha de pagar la deuda pública.

Art. 46. Son restricciones del cuerpo legislativo:

1.ª No podrá tomar resolución alguna, sin que estén presentes las dos terceras partes de diputados, pudiendo los ausentes ser compelidos a concurrir a la sesión, si vivo que hubiesen hecho dimisión de su mandato con anterioridad a la reunión de la asamblea.

2.ª Por algún caso extraordinario no hubiese dos terceras partes, para abrir sesión i dar resoluciones, se requiere el voto unánime de la mitad más uno del número total de diputados.

3.ª No podrá imponer pena alguna, salvo lo relativo a la policía interior de las asambleas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º de la restricción anterior.

Art. 47. Las sesiones serán públicas, salvo que por el interés del Estado o de las costumbres se resuelva lo contrario, por mayoría absoluta de votos.

Art. 48. La elección tiene por base la población de los departamentos, en la proporción de un diputado por treinta mil habitantes. La lei fijará el número de diputados que deba elegir cada distrito electoral, según su importancia, sin que en ningún caso pueda elegirse menos de dos diputados por cada departamento.

Art. 49. Para ser diputado se requieren las mismas calidades que para ser elector, i además tener veinticinco años de edad, no haber sido condenado en pena corporal, i ser boliviano de nacimiento.

Art. 50. Por ninguna provincia, departamento o distrito en que ejerzan jurisdicción común o autoridad política, eclesiástica o militar, podrán ser diputados los que la ejercieren respectivamente, excepto los funcionarios concejiles.

Art. 51. Los diputados no podrán ser empleados, y los empleados que sean elegidos diputados serán susstituidos inmediatamente en sus empleos i por ningún caso podrán, durante el período constitucional de su diputación, obtener otro empleo, ni involucramiento de ninguna clase, ni aun por vía de ascenso en su carrera. Tampoco podrán ser reelectos.

SECCION 5.

De la formación i promulgación de las leyes i resoluciones de la asamblea.

Art. 52. Pueden presentar proyectos de lei a la asamblea:

1.º El presidente de la república.

2.º El consejo de Estado.

3.º Cada uno de los diputados.

Ningun proyecto será lei, sin haber pasado por tres debates distintos i sin haber sido aprobado en cada debate por la mayoría absoluta de los diputados presentes en la sesión.

Art. 53. Aprobado un proyecto de lei o resolución, se dirijirá dos ejemplares por el presidente de la asamblea al de la república, para que la promulgue i haga cumplir.

Si el presidente de la república no hiciere observar, en la manifestación que con esta fórmula: "Ejército", i con ella deberá votar uno de los ejemplares al presidente de la asamblea.

Art. 54. Si el presidente de la república hallare inconvenientes en el cumplimiento de la lei o resolución, lo expusiere a la asamblea en el término de diez días útiles, a no ser que antes se cerraran las sesiones.

Si la asamblea se conformare con las observaciones del presidente de la república se tendrá por desechado el proyecto.

Si no se conformare i insistiere en el proyecto, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, se comunicará al presidente de la república, quien deberá promulgarla como lei o resolución de la asamblea. En caso contrario la promulgará el presidente de la asamblea.

Art. 55. El presidente de la república no podrá hacer observaciones a las leyes i resoluciones de la asamblea, cuando ésta ejerza las atribuciones 1.ª, 2.ª, 6.ª, 10, 12 i 20 del artículo 45.

[Continuar.]

CENTRO-AMERICA.

La prensa centro-americana se ocupa en ventilarse la cuestión del restablecimiento de la confederación. He aquí uno de los artículos que tratan de esta materia, que tomamos de El Porvenir de Nicaragua:

¿SE QUIERE VERDADERAMENTE LA NACIONALIDAD POR LOS ESTADOS, —SE HA MENESTER?

He aquí una cuestión que hasta la vez no ha sido planteada por la prensa.

En un embargo, si debemos atendernos a los opúsculos, a las hojas sueltas, a los artículos de periódicos, que con profusión han circulado i circulan sobre esta materia, cualquiera diría que ha sido debatida i fallada en definitiva.

Hay ciertos errores con apreciados de verdades que los hombres admiten sin discutirlos, ya sea porque nos ofuscan con un brillo ficticio, o más bien, porque no tenemos valor de comba-tillos.

En el siglo de discusión i de análisis en que vivimos, esta es una falta imperdonable.

Que los monarcas, cuyos tronos descansan sobre bases deleznales, se sirvan de aparatos fantasmagóricos para ofuscar a la muchedumbre, sea en hora buena, están en su derecho; pero que sigan la misma táctica pueblos cuyas instituciones están ayanzadas en los sólidos fundamentos de las libertades humanas, esto sí que sería una anomalía.

Nos nosotros no seguiremos en ese camino equivocado, i sin más ambages diremos a los centro-americanos:

Que ninguno de los cinco Estados quiere verdaderamente la nacionalidad.

Si dadas esta aseveración levantara un grito anónimo de indignación entre todos los hombres generosos que hace tantos años han dedicado sus desvelos, sus intereses i sus su vida a la realización de este grande hecho, con fe i constancia.

Vamos, pues, a espiarlos, esperando que nuestras palabras contrarresten en sus corazones de los nacionalistas de buena fe.

Cuando decimos que los Estados no quieren verdaderamente la nacionalidad, en más de los gobiernos que hablamos que de los habitantes.

De suerte que, pudiera variarse la tesis i decir: que ninguno de los cinco gobiernos la quiere.

¿Se decir que los gobiernos estarían en oposición con sus súbditos?

No: no la quieren aquellos porque no los conviene a éstos, esto es, porque no se ha menester.

¿Entonces el argumento es incomprobable? Nada más claro.

Los pueblos gritan nacionalidad, creyendo que es una cosa más fácil de realizar, i conservar.

Los gobiernos que están en circunstancias de palpar la realidad de las cosas, reconocen su impracticabilidad actual, i la rechazan.

Pero no; porque hemos visto que las luego ha un gobierno que levante la voz en favor de la nacionalidad, todos contestan aceptando con deferencia i discutiendo planes i proyectos.

Esto es cierto, i sin embargo el resultado ha sido siempre negativo.

Aceptan conferencias, consisten en discutir planes i proyectos, porque no tienen valor de rechazarlos *ex abrupto*:—porque se dejan arrastrar del momento por ciertos partidos exaltados amantes de disturbios, no del bien de la patria: i porque también están convencidos, que a poco tiempo todo viene a quedar en nada.

Si ni se quiere que atribuyamos esto a ambición o deseo de mando de los jefes respectivos.

Puede ser que haya entre los cinco presidentes quien de mala gana aceptase la nacionalidad; pero la razón principal, a nuestro entender, es, que ven los peligros que encierra por el momento, i que no ven de darle a su patria una era de paz i progreso, le proporcionarían un período de conti-nuas contiendas civiles que le harían perder sin el poco adelanto en que ha entrado.

¿Ambien debemos convenernos, que por acá sí se clama por la nacionalidad para seguir la moda del día: Italia, i Alemania, i Suiza, porque no podrá conseguirlos los centro-americanos?

Esto de imitar las cosas políticas de alende de mares, tiene sus graves peligros.—Cuidado en la Comuna.

Pero además, que difentes son las circunstancias en que poblaciones pacíficas, las cuales tienen indispensable necesidad de unirse para hacer frente a poderosos enemigos!

Centro-América: ¿tiene enemigos que la rodean? sus enemigos verdaderos están, por lo menos de decir, en su propio seno.—Los filibusteros mismos no hai que temerlos.—Si 50 no se los hubiese llamado a Nicaragua por un partido, jamás hubieran venido.

Es nuestro deber ser claros i terminantes, i no dejarnos de serlo. Puede ser que nos equivocemos en nuestras ideas, mas no que queramos equivocarnos.

La unión nacional, bien como gobierno central o confederado, o confederado, no se quiere por ninguno de los Estados.—No la quieren, porque están convencidos, que en vez de ser una era de paz o consanguineidad no la quieren, porque se abren perfectamente como lei o resolución de la asamblea. En caso contrario la promulgará el presidente de la asamblea.

dramos las nacionales. No pasarian dos años sin que el gobierno central se viese obligado a acudir a las armas para sostenerlos. Buena ganancia en verdad.

De todo lo dicho resulta, que no se quiere nacionalidad, porque no se ha menester.

No se ha menester, porque vemos que cada nación de Centro-América puede progresar i ha progresado muy bien sola: no se ha menester, porque con el gobierno central o federal i su respectivo acompañamiento de congresos i parlamentos, se desvirtúan más las ambiciones personales i de partido: no se ha menester, porque no hai equilibrio en los Estados; porque sería casi imposible evitar los celos legislativos: no se ha menester, en fin, porque hay Estados todavía pobres, i que no podrían enfagar los gastos consiguientes al sostenimiento del gobierno federal.

Diremos más, por último.

La nacionalidad bajo cualquiera de las tres fórmulas citadas, i especialmente las dos últimas, sería un lujo inútil.

Centro-América no está para hacer lujo, sino para sistematizar i marchar con paso firme hacia el progreso material.

Estas ideas, no pretendemos emitirías como expresión de ningún partido de los que militan en el país.—Por qué? no lo podemos remediar en 1856 cuando los cinco Estados acordaron sus tropas para combatir al filibustero?

¿Para qué estares engañando mutuamente?—Desde que el infortunado Morazan andaba en algunas jenerosas en las playas de Costa-Rica, se ha venido sjtando esta cuestión, sin que por eso veamos que se haya adelantado nada en ella.

Si se quiere la nacionalidad, ¿por qué no se hicieron sacrificios para conservarla en 1838?—Si nos hubiésemos comprometido del error cometido en esa fecha, ¿por qué no se le hubiese remedio en 1856 cuando los cinco Estados acordaron sus tropas para combatir al filibustero?

En verdad, el sistema federal sirve en la América latina para el afianzamiento de la paz, que es el primer objeto que debemos proponer-nos.

Examinémosla república del Sur, señalando a una con conclusion diferente.—La República Argentina, la Oriental, el Ecuador (7), Bolivia (1), Colombia, i aun México, figuran sí hai así en que no tengan alguna guerra civil.

En nuestro anterior artículo rechazamos el unitarismo, pero no como el peor de los sistemas, sino como el más impracticable por hoy; porque por otra parte i considerado en sí, lo creemos el mejor.

Aquí terminamos el presente artículo, porque de otro modo tendríamos ya que entrar a hablar, sobre el sistema que creemos posible por ahora, para esto hemos dispuesto dedicar un artículo especial en otro número venidero.

Quedo pues establecida la máxima, que (—No se quiere la nacionalidad por los Estados, porque no se ha menester.

REPUBLICA CUBANA.

Si alguna duda se abrigara acerca de la vitalidad de la revolución de Cuba, la desvanecería la lectura del siguiente artículo del *Diario*, publicación oficial hispano-cubano cuyo testimonio no puede ser sospechoso de los enemigos de la independencia de la Grande Antilla.

Al traves de las frías más o menos estúpidas con que se ha tratado de ahogar a esta noble y gloriosa causa, se ha visto en la historia de la isla, una luz que se ha ido encendiendo de las oscuras, se descubre brillantísimo i halagador este grande hecho: que la revolución está en pie i dando no poco en qué entender a los sostenedores de la que se ha dado en llamar la integridad nacional, que es el caso en que si se dijera la homogeneidad de los que es esencial i necesariamente heterojéneo.

Jamas hemos dado ni enojo a las noticias que nos pincaban, la revolución de Cuba aglutinando entredicho. Jamas hemos dudado del resultado final de esta revolución justísima i gloriosísima. España podrá prolongar la lucha por más o menos tiempo; pero España sufrirá indefectiblemente de la tierra cubana, como salió sistemáticamente de la isla de Santo Domingo i como fué obligada a salir del continente.

España sosteniendo a expensas de la sangre de los hijos de Cuba i de los suyos propios su pretendido derecho a la eterna dominación de aquellas hermosas comarcas americanas, comete un crimen tan grande, tan imperdonable cuanto que ningún otro crimen; i con esta culpa ya tan gigantesca la porfía resistencia opuesta por sus altivos hijos a la dominación extranjera en diferentes épocas de su historia.

Mas dejemos ya hablar al periódico hispano-cubano:

“En Cuba existe una lucha—poco importante a las especiales condiciones—entre los defensores de la integridad nacional, de la estabilidad de la civilización i de la prosperidad del país, i los amigos—con ambigüedad de acción—de la demostración—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de la familia, de la civilización i de la prosperidad de esta provincia.—Sem-jasta lucha, todavía bastante viva i caracterizada, no es de aquellas que se trájese por medio de recíprocas concesiones; porque no puede haber nacionalidad a medias, familia convencional, civilización mutilada, ni prosperidad limitada por apocriphos acomodos.—El triunfo de uno de los dos contendientes ha de determinarse irremisiblemente la derrota del otro; i el hijo, el amigo—con ambigüedad de acción—no lo ha demostrado—de la nulidad de







parto a fijas 6 i no la ha justificado; mas como tratándose de la desocupacion del local ocupado con la maquinaria aludida, el apremio es en el con- forme a lo dispuesto en el artículo 804 del código de enjuiciamiento, no se debía sino verificar el hecho, i en cuanto al pago de las costas, el inciso 7.º artículo 804 del mismo código lo prescribe; escríbase al Sr. Rafael Arias, el alguacil mayor proceda a exigir la desocupacion del local valiendo de la fuerza armada, como tambien a embargar bienes que el deudor dimita, o el acreedor señale para el pago de las costas."

I el que la declara incurso en el artículo 279 del código penal.

"Diómebre 6 de 1871, a las seis i media de la tarde.—Vistos: las cuatro primeras preguntas del interrogatorio fojas 9, bien que son comunes a la Sra. Isabel Cordero i su apoderado Sr. Dr. Castellano, versando sobre puntos sobre los cuales han recaído dos sentencias ejecutoriadas ya, i por consiguiente controvertidos en esos juicios; ahora no son admisibles respecto de la Sra. Cordero, tanto más, cuanto que estando ella en la república de Chile, como es notorio, la naturaleza del juicio no permite la concesion de un término extraordinario para que absuelva; i por tanto, i teniendo ahora a la vista los antecedentes, se revoca el decreto emitido durante el juicio sobre estas, declarando sin lugar a la absolucion por parte de la Sra. Cordero. Entrando en lo principal materia del juicio sobre costas, se observa, que si bien es verdad que el Sr. Dr. Castellano, con el diploma presentado al efecto ha comprobado su carácter de doctor en jurisprudencia, tambien lo es que ese título no le da derecho por sí solo para ejercer la profesion de abogado en el Ecuador, aunque se haya legalizado i referendado, porque el artículo 2.º de la lei sancionada en 25 de Abril de 1867, confiere ese privilejio sólo a los abogados, médicos etc. recibidos en las repúblicas chilena, colombiana, etc. i meramente el grado de doctor, no es la recepción o incorporacion en el colegio de abogados; sin que pueda subsanar esta dificultad con el auxilio del artículo 51 de la lei de 28 de Octubre de 1868 porque segun ella el grado de doctor se adquiere previo exámen de prueba sobre las materias correspondientes a la jurisprudencia práctica etc., i esa lei no es uniforme con las de las naciones a cuyos profesores comprende el privilejio: para gozarlos, pues, seria necesario que el Sr. Dr. Castellano hubiese justificado que el diploma le autorizaba para ejercer en Colombia la profesion de abogado, porque sólo en este caso podria estar comprendido en la disposicion del artículo 2.º de la lei de 1867 ya citada, que sólo habla de abogados i no de doctores. Por tanto, no lo ha lugar por ahora a la estimacion de sus honorarios en la presente causa, ya que su carácter de abogado no está justificado, sin que los recibos de haber pagado el impuesto del uno por mil, pueda superar, en tanto que el diploma, único credencial admisible en este caso, no le dé tal carácter. Es, pues, únicamente acreedor a los derechos de apoderado, conforme a arancel.—Cabezas.—Villavicencio.—(Sigue el provido i citaciones)

EXÁMEN PUBLICO.

En las noches de los dias 8, 9 i 10 del mes que corre tuvo lugar el presencado por el institutor del señor Tomás Martínez i su esposa, manifestando en ellas la decidida contraccion que éstos esposos tienen en la enseñanza de los educandos de ambos sexos que tienen bajo su direccion. El exámen estuvo muy lúcido i la concurrencia numerosísima. La música con su melodía alegraba los corazones i a veces tiernas plañitas, a la par que embellecía la vista de sus melodías municipal adornado con lúdas que contribuyeron con su claridad i darle más rasgos al acto. Así, todo estaba en armonía, i podemos decir sin equivocarnos, que no hubo uno sólo de los concurrentes que en su semblante no estuviese pintado el rego-

jo i el placer.

Pero, "no se goza dicha alguna sin mezcla de pena," dijo un orador; esta sentencia la vimos corroborada en la distribucion de premios hecha entre nueve niñas que con tanto entusiasmo i despejo correspondieron a las preguntas hechas por los examinadores en todas las materias del programa. Se atribuye este incidente a la pasion ciega del maestro en particularizar a algunas, o a la falta de dos corotas para las dos únicas que quedaron sin premio, a pesar de ser las menores en edad, i las que mejor correspondieron a las esperanzas de su preceptor. Aun cuando así no lo hubiese sido, basta saber que al pertenecer al sexo más delicado, ha sido una ofensa directamente a ellas; i nos fué muy triste que nosotros presenciásemos semejante distraccion que está en contraposicion con el sentido comun i la sana razon.

Como tal hecho fué altamente escandaloso, hemos tenido que manifestarlo al público, porque en público fué el desaire que a dos niñas se les hizo, llenándose de rubor i vergüenza. Hoy, pues, llenos de júbilo i regocijo damos una satisfacion merecida a las familias de esas dos niñas, i a ellas la enhorabuena de haber quedado lucidas para el público senado; así es que, esta es la mejor corona que le dedican

Muchos concurrentes.

UNA OBSERVACION.

Grandes emociones de júbilo sentimos en los exámenes de los alumnos de la escuela dirigida por el señor Tomás Martínez en los dias 8, 9, i 10, en el salon de la municipalidad, pues en todos los ramos en que fueron examinados las niñas i niños, demostraron éstos palpablemente el interes con que han trabajado los profesores por alcanzar en compendio sus sentimientos a sus discipulos en jeneral. Bien merecidos fueron los premios que se dieron a los niños que supieron distinguirse, pero nos ha parecido estemporáneo el grito de vivan las coronadas, porque se debió tener en consideracion que quedaban dos niñas que no alcanzaron la benevolencia de la ilustrada señora a quien le tocó distribuirlos.

Unos concurrentes.

SITUACION

DEL "BANCO NACIONAL" EN 9 DE DICIEMBRE DE 1871.

Activo.

Table with financial data for the active side of the National Bank, including items like 'Caja en metálico', 'billetes del Banco', 'Cuentas corrientes acreedoras', etc.

Pasivo.

Table with financial data for the passive side of the National Bank, including items like 'Capital', 'Billetes en circulacion', 'Cuentas corrientes acreedoras', etc.

ESTADO

que manifiesta el movimiento de las siguientes cuentas de 9 de Febrero a 9 de Diciembre de 1871.

Diario.

Summary table showing the total federal sum: 'Suma federal... \$ 18,772,825.24'

Caja.

Table showing monthly financial data for the 'Caja' (treasury) from February to December, with columns for 'Ingreso' and 'Egreso'.

\$ 6,741,543.60 \$ 6,417,586.26
Saldo en 9 de Diciembre de 1871. \$ 823,957.34

Cuentas corrientes.

Table showing monthly financial data for 'Cuentas corrientes' (current accounts) from February to December, with columns for 'Ingreso' and 'Egreso'.

\$ 4,752,793.81 \$ 4,364,430.06
Saldo en 9 de Diciembre de 1871. \$ 388,363.75

Cuentas corrientes deudoras. \$ 426,206.08
Menos: id. en el crédito acreedoras. \$ 7,842.33
Igual. \$ 388,363.75

Documentos por cobrar.

Table showing monthly financial data for 'Documentos por cobrar' (documents to be collected) from February to December, with columns for 'Ingreso' and 'Egreso'.

\$ 186,096.00 \$ 125,112.68
Saldo en 9 de Diciembre de 1871. \$ 71,584.22

Depósitos a plazo.

Table showing monthly financial data for 'Depósitos a plazo' (term deposits) from February to December, with columns for 'Ingreso' and 'Egreso'.

\$ 166,026.74
Saldo en 9 de Diciembre de 1871. \$ 85,983.49

Depósitos a vista.

Table showing monthly financial data for 'Depósitos a vista' (current deposits) from February to December, with columns for 'Ingreso' and 'Egreso'.

\$ 86,115.02
Saldo en 9 de Diciembre de 1871. \$ 7,987.86

Billetes en circulacion.

Table showing monthly financial data for 'Billetes en circulacion' (circulating bills) from February to December, with columns for 'Salidos' and 'Entrados'.

\$ 1,179,397.00 \$ 662,968.50
Billetes en circulacion en 9 de Diciembre de 1871. \$ 517,028.50

Table with columns 'De' and 'Clases', showing financial data for various categories.

Comparacion igual. \$ 317,028.50

Guayaquil, Diciembre 12 de 1871.
Ayuntamiento Coronel Mathus, M. Unzueta, Director Jente, Teniente de Jefe, J. Vides, T. Carlo, Director de taxes, Interventor de taxes.

CRONICA LOCAL.

Jefatura politica.—Por renuncia pedida que el señor Gabriel Luque ha hecho de este destino, lo sirve hoy el señor Francisco Izaza.

Sentimos la separation del señor Luque de aquel puesto, que nos parece servia a satisfaccion jeneral. Verdad es que el señor luque es un caz de desocuparlo bien.

Concluida, sin embargo, el señor Luque con cargo de la direccion de las obras públicas del municipio, en cuyo puesto sus servicios son indispensables i en donde no seria fácil reemplazarlo.

Espectáculos.—Habiendo cesado los dramáticos, tenemos hoy otros que son panorama de a real, que comenzó a exhibirse anoche en la calle del comercio, i la prestilijacion que ofrece el señor Pedro Basco para mafiana. Entre las pruebas que anuncia, figura La maravilla del mundo o el Doylado hablador; i el ejecutar la cual será permitido a algunos espectadores subir al proscenio a cerciorarse si la cabeza que ven es la cordata.

Concurrid pues, lectores, a ver esa Maravilla; que posibles esais vuestros de los llamados tambien a palparla.

Cien imitaciones del aceite de hígado de Balaio se venden como legítimas. Miles de enfermos son engañados de este modo, i el mejor remedio que hasta ahora se ha descubierto para las afecciones pulmonares pierde su reputacion. Para precaerse contra semejantes fraudes, lo mejor de todo es no comprar el artículo si no está garantizado por una casa respetable, exenta de toda sospecha de que pueda engañar. El aceite puro medicinal de hígado de Balaio de Lucchini i Kemp, blanco i negro, goza de su reputacion de "superioridad en todo el hemisferio occidental, en Australia i en Europa. Es la breca de los que se emplean los hígados del pescado fresco, i se puede conservar por un tiempo indefinido en todos los climas desde el polo al ecuador.

La perfecta pureza de la preparacion es la que la hace tan admirable i uniformemente eficaz en los casos más agudos de aneurjia de los pulmones, bronquitis, pneumonia, tisis incipiente, congestión, i congestión del hígado, demencia i decaimiento corporal, i para todas las afecciones de los pulmones i de la garganta complicadas con las escrofulas. Se halla de venta en todas las droguerías.

AL PUBLICO DE GUAYAQUIL.
L. D. Wilson, profesor dentista, residente en el día, i por poco tiempo, en Quito, replica a las personas que en Guayaquil le honran con su confianza que si en las obras que he ya hecho encuentran algun defecto, tengan la bondad de separarlo para corregir dichos defectos, gratis, o su regreso de la capital.

Imprenta i Encuadernacion de Calvo i Ca.

pero mientras rescija mi boda, o que decia mi madre a Alejandro: No le canse, comenzo a Serafina; nada sabe sin reflexion, i por consiguiente no suele variar de proposito; cuanto haga no le hará cambiar i sólo servirá para mortificarlo, i no cortos con nuestro apoyo, porque un padre dice i dice bien, como siempre, que aquellos que tienen una hija tan perfecta como Serafina, deben, en recompensa de su buen juicio i cordura, dejarle su libre albedrio en la eleccion del compañero de su vida. Quédate algunos días con nosotros como antiguo amigo de la familia para que no llame la atencion tu brusca parlada, e imitemos en nuestras relaciones de amistad al día, que antes de desaparecer para por el crepusculo.

A consecuencia de lo que le dije mi madre se ha detenido Alejandro aquí dos días, i pero qué dos días! ¡en mi vida pensé pasarlos más aburrido! Aquella alegría, aquella franqueza, aquella calma de los años de la infancia, no parecen sino que el tiempo venia a su trocero en un momento invernal sin tumbra, sin castañas i sin Noche Buena. Pensé que si se ve, ni se oye, ni se entiende, lo que yo se muy político que digamos en un castellano no fino como lo es él. Don Pio guarda cama porque está resfriado, lo que creo se debió al macho aire que levantó al entrar tan brusco i estrepitosamente

CARTA XXIII.
Orlos a Félix.
Bornos, 26 de Agosto.

¡Qué días he pasado, Félix! ¡Cuántos tormentos encierra un amor imposible! ¡Orbes la copa de seibar colmada con la palabra imposible, pero aun hai sufrimientos que agregarte, i son éstos los celos i la ausencia! Ya te escribí que habia llegado inesperadamente Alejandro i a qué punto exorbito te estaba aquí mis sufrimientos. Ha marchado, i así bien su ida no ha hecho brotar en mi pecho ninguna esperanza, ha dado al menos treguas a los tormentos que padecía; mas el verano está para terminar i llegará la final ausencia que se convertirá mi vida como en una muerte. ¡Qué carácter tan elevado, qué suave i modesta firmeza tiene, i qué incomparable mujer es Serafina! parece siempre una suave i blanca nube de verano, inabundante, gracias a la serenidad de la alta atmósfera a que se ha elevado. ¡Cuál será el feliz mortal que ella ame! porque ahora me

justo que viniese aquí para que se renovase más vivo i ardiente que nunca mi amor por Serafina, este modelo de virtudes i conjunto de encantos, i para cojer una insolacion de resultados de ella me sangraron, i allí corríeron mis lágrimas de más venas i de mi corazón, sin mover a piedad a aquella mujer inescusable a todo, hasta a mi fajá de jeneral! Me voi, me ausento, huyo de este pais de mujeres incoherentes e insensibles; me voi, pero no a China, como se lo aconsejaba (¡i vea un consejo peregrino! ¿qué tengo yo con los chinos?) Me voi a la Habana a poner por medio, i pagar mi coraje contra los piratas, que así al menos serviré a mi patria. Las habaeras son lindas, seductoras, graciosas i raras; puede que alguna cure las angustias bridas de mi corazón. Adios, si quieres cigarras te las enviaré, pero con una espesa condoncion, i es, que cuando vayas a Madrid, adiestras a la falange literaria, que es tan flojo como el rollo que precederá a su defecto al primero que bien en traduccion o bien por su propia cuenta, haga la apolonia del vicio de la coquetaria, el más perjudicial a la parte varonil de la humanidad.

A Alejandro, i yo se éste tan dispuesto, don Bonaio no sabe donde mirar i se le hielan en la boca hasta las ecleterias. Su comandante es el único que hace el cargo de la conversacion con sus historias, sus bromes, la una que le narra. Es el pariente de Serafina reemplaza al médico que se estará curando a sí mismo segun el precepto del Evangelio. Mi madre está contrariada; Alejandro ampara i bostea alternativamente, i yo, por no saber que hacer, me he venido a referirle todo que me pasa como una otonera. Pero ahora llega Marfo espada en mano sin concederme más tiempo de vela que el precio para ir a decirle: buenas noches.

(A la mañana siguiente.)
¡Al Teresa! ¡Alejandro está malo en calcetura, dolor de cabeza i ronquera! ¡Don Pio no puede venir a verlo! ¡Don Bonaio ha ido a consultarlo en su casa! ¡Ha traído por respuesta que siendo lo que sigue al paciente un error de sangre, debido a su precipitado viaje en tan cortos ros estacion, debe darse el instante un baño de agua fría en la cabeza. Yo me angria i tomar remedio de castañas. Yo me iba a ir al ver que don Pio se volvió homeopata sin saberlo. Serafina es una rosa sin orjias, como dice Luis de Gongora, cuando yo la atarases las lindas roquera de Alejandro, víctima